

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-485

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SBS-2012-1084, de 31 de octubre de 2012, la Superintendencia de Bancos y Seguros, calificó a la compañía TASKI S.A., como institución auxiliar del sistema financiero, en el área de industrias gráficas dedicadas a la elaboración de formularios de cheques;

QUE la compañía TASKI S.A., no solicitó la ratificación de su calificación como entidad de servicios auxiliares, en el área de industrias gráficas dedicadas a la elaboración de formularios de cheques, dentro de los plazos ordenados en la Disposición Transitoria Única del capítulo XVI, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en la Disposición Transitoria Segunda, del Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos;

QUE mediante oficios Nos. TSK-PR-19-038 y TSK-PR-19-039, de 8 y 12 de abril de 2019, respectivamente, la compañía TASKI S.A. requiere a este organismo de control la ratificación de su calificación como compañía de servicios auxiliares;

QUE el artículo 4, del Capítulo V, Título II, Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, prevé que: *"No podrán actuar como compañías de servicios auxiliares, las que se encuentren incursas en cualquiera de las siguientes inhabilidades: 4.1. Encontrarse en mora de sus obligaciones directamente por más de sesenta días, con las entidades del sistema financiero nacional, con sus subsidiarias o afiliadas en el país o en el exterior; 4.2. Encontrarse inhabilitadas para el manejo de cuentas corrientes por registrar multas pendientes de pago por cheques protestados o cuentas corrientes cerradas; o, por incumplimiento de disposiciones legales; 4.3. Hallarse en mora de obligaciones contraídas frente a la Superintendencia de Bancos u otras instituciones del Estado; 4.4. Encontrarse en mora por obligaciones patronales o personales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 4.5. Registrar cartera castigada en una entidad del sistema financiero nacional durante los últimos cinco (5) años; 4.6. Encontrarse en estado de intervención declarado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, 4.7. En el caso de los burós de información crediticia, encontrarse en mora con la Superintendencia de Bancos, en cuanto al pago del servicio de entrega de información."*;

QUE de la revisión al "Reporte de Operaciones Castigadas", que las entidades remiten a esta Superintendencia de Bancos, se desprende que la compañía TASKI S.A., mantiene en el Banco del Pichincha C.A., cartera castigada con corte al 31 de marzo del 2019;

QUE el art. 15, capítulo XVI, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone: *"Si las compañías de servicios auxiliares de las actividades financieras las entidades de los sectores financieros público y privado incumplieren alguna de las disposiciones establecidas en la presente norma y en aquellas emitidas por la Superintendencia de Bancos que les sean aplicables, la Superintendencia de Bancos procederá con la aplicación de la sanción que corresponda o de ser el caso con el retiro de la calificación."*;



Resolución No. SB-DTL-2019-485
Página No. 2

QUE la Dirección de Trámites Legales, en memorando No. SB-DTL-2019-0436-M, de 26 de abril de 2019, emitió informe negativo y recomienda dejar sin efecto la resolución No. SBS-2012-1084, de 31 de octubre de 2012, con la que se calificó a TASKI S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de industrias gráficas dedicadas a la elaboración de formularios de cheques; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2018-14151, de 28 de diciembre del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la resolución No. SBS-2012-1084, de 31 de octubre de 2012, mediante la cual se calificó a la compañía TASKI S.A., como institución auxiliar del sistema financiero, en el área de industrias gráficas dedicadas a la elaboración de formularios de cheques.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que TASKI S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que TASKI S.A., haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de abril del dos mil diecinueve.

M. Augusta Paeza
Dra. María Augusta Montesinos Dávalos
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de abril del dos mil diecinueve.

Pablo Gobo Luna
Lcdo. Pablo Gobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO